



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000006

DE 20 ENE. 2002

" Por la cual se Reclasifica la Capacidad Transportadora a la empresa "AUTOLEGAL S. A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS (E.)

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 del 2.000 y, la resolución No. 003250 de Noviembre 15 de 2000, del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa " AUTOLEGAL S. A.", con sede en Manizales (Caldas), tiene licencia de funcionamiento otorgada por la resolución No. 062 de Agosto 14 de 1997, de la Asesoría Regional Caldas del Ministerio de Transporte, para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la cual se encuentra vigente, de conformidad con las normas de transición contenidas en el artículo 70 del Decreto 171 de 2001.

Que la empresa mencionada acredita Rutas y Horarios autorizados, según las resoluciones Nos. 05127 de Febrero 27 de 1992, de la Directora General del liquidado INTRA (modificada por las resoluciones Nos. 04621 de Septiembre 30 de 1993 de la Directora Liquidadora del INTRA y 083 de Diciembre 4 de 1995, del Ministerio de Transporte en Caldas) y 02886 de Julio 24 de 1994, del Ministerio de Transporte.

Que la empresa "Autolegal S. A.", acredita la asignación de la capacidad transportadora, así:

RESOLUCIÓN	CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMO	MÁXIMO
04621- 30/09/93	AUTOMÓVIL	121	145
02886- 24/07/94	AUTOMÓVIL	2	3
04621- 30/09/93	BUSETA TIPO "A"	12	15
04658- 11/08/97	BUS Y /O BUSETA	25	31
TOTAL			194

" Por la cual se Reclasifica la capacidad transportadora a la empresa "AUTOLEGAL S. A."

Que dentro del parque automotor que se encuentra afiliado a esta empresa, se tienen vehículos que ingresaron al servicio público de transporte, durante la vigencia de la resolución No. 02073 de 1991, de la Dirección General del INTRA, que permitía la vinculación de automotores, con capacidad hasta de diez (10) pasajeros, en reemplazo de Automóviles.

Que según la clasificación actual, contenida en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, los vehículos con capacidad de más de 19 pasajeros (Buseta- Bus) quedan en Grupo C; los de 10 a 19 pasajeros, (Microbús- Vans) en Grupo B y los de 4 a 9 pasajeros (Automóvil, Camperó, Camioneta) en Grupo A.

Que revisado el archivo de parque automotor que lleva esta Oficina se verificó esta situación y en lo concerniente a la empresa reseñada, corresponde en el momento a dieciséis (16) microbuses, que pasarían al Grupo B.

Que de acuerdo a las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 540 de 2000 y la resolución No. 03250 de Noviembre 15 de 2000, este despacho es competente para decidir lo pertinente, teniendo en cuenta, además, que la capacidad global asignada a esta empresa no se afectará.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Reclasificar la Capacidad Transportadora autorizada a la empresa " **AUTOLEGAL S. A.** ", con sede en Manizales (Caldas), para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMO	MÁXIMO
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	110	132
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	26	31
GRUPO C (Más de 19 pasajeros)	26	31
TOTAL		194

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución modifica la capacidad transportadora asignada a la empresa "AUTOLEGAL S. A.", según las resoluciones citadas en el considerando de la misma, en cuanto a su composición, en armonía con lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 171 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de la presente resolución.

RESOLUCION Nro. 000006 DE 28 ENE. 2002 HOJA Nro. 03

"Por la cual se reclasifica la capacidad transportadora a la empresa
" AUTOLEGAL S. A. "

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los 28 ENE. 2002


CARLOS AUGUSTO RESTREPO CARDONA
Director Territorial Caldas (E.)
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Jfug.